



RESOLUCIÓN Nro. 2269 DE 2021

Por la cual autoriza la renovación del registro como empresa distribuidora de productos gravados con impuesto al consumo, de la empresa importadora **DIAGEO COLOMBIA S.A.** y se dictan otras disposiciones.

EL SECRETARIO DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales, estatutarias y en especial las previstas en el artículo 215° y subsiguientes de la Ley 223 de 1995, artículo 22° del Decreto 2141 de 1996, artículo 2.2.1.2.12 del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016, artículos 326°, 327° y 328° de la Ordenanza 014E de 2017, los Decretos Nro. 606 de 2015, Nro. 790 de 2019 y Nro. 023 de 2020, procede a **RESOLVER SOLICITUD PARA EL REGISTRO COMO EMPRESA DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS GRAVADOS CON IMPUESTO AL CONSUMO DE LA EMPRESA IMPORTADORA DIAGEO COLOMBIA S.A., ANTE EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA**, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Departamental Nro. 528 de 2018 y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 5° de la Ordenanza 014E de 2017 “(...) el sistema tributario del Departamento de Arauca se funda en los principios de debido proceso, legalidad, equidad, progresividad, eficiencia, principio de autonomía rentística y principios legales (...)”, en concordancia y refiriendo que “(...) las actuaciones administrativas deberán regirse por los principios de celeridad, eficiencia, economía, imparcialidad, publicidad y contradicción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.

Que de conformidad con lo establecido en el literal a) del artículo 215° de la Ley 223 de 1995, estableció para los responsables del impuesto al consumo la obligación de “*Registrarse en las respectivas Secretarías de Hacienda Departamentales o del Distrito Capital, según el caso, dentro del mes siguiente a la vigencia de la presente Ley o al inicio de la actividad gravada. Los distribuidores también estarán sujetos a esta obligación*”

Que de conformidad con lo indicado en el artículo 22° del Decreto Reglamentario Nro. 2141 de 1996, compilado en el artículo 2.2.1.2.12 “*Registro de los sujetos pasivos o responsable*” del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016 se establecen los requisitos base para efectuar el registro de importadores, productores y distribuidores de productos gravados con impuesto al consumo, de que trata la Ley 223 de 1995.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 297° de la Ordenanza 014E de 2017, prevé el deber de los importadores, productores y distribuidores de productos gravados con impuesto al consumo contar con “(...) el respectivo registro ante la Secretaría de Hacienda (...)”.

Que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 335° ibidem, en concordancia con lo previsto en el artículo 572° del Estatuto Tributario Nacional, es deber y obligación formal de los



RESOLUCIÓN Nro. 2269 DE 2021

Por la cual autoriza la renovación del registro como empresa distribuidora de productos gravados con impuesto al consumo, de la empresa importadora **DIAGEO COLOMBIA S.A.** y se dictan otras disposiciones.

contribuyentes, responsables u obligados "(...) cumplir los deberes formales señalados en la Ley, el presente Estatuto, los Decretos, Ordenanzas, o en normas reglamentarias, personalmente o por intermedio de sus representantes y a falta de estos por el administrador del respectivo patrimonio (...)".

Que de conformidad con lo previsto en el Capítulo II "Generalidades comunes al Impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares, al Impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado y al Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas", del Título VII Monopolio Rentístico sobre licores destilados del Libro I "Rentas Departamentales" de la Ordenanza 014E de 2017, se establecen las condiciones, deberes y obligaciones generales a cargo de los contribuyentes, responsables u obligados en su calidad de sujeto pasivo del impuesto al consumo ante el Departamento de Arauca.

Que el Decreto Departamental Nro. 528 de 2018 "Por medio del cual se establecen los requisitos y se regula el procedimiento para la habilitación o renovación del registro de empresas importadoras, productoras y distribuidoras de productos gravados con impuesto al consumo y se dictan otras disposiciones", se regulan los procedimientos y requisitos específicos para la habilitación y/o renovación registro de empresas como responsables u obligados del impuesto al consumo ante el Departamento de Arauca.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 2º del Decreto Departamental Nro. 528 de 2018, se establecen los requisitos generales para la habilitación de las empresas distribuidoras de productos gravados con impuesto al consumo en Jurisdicción del Departamento de Arauca.

Que de conformidad con lo previsto en la Resolución Nro. 2213 de 2021, se dispuso "**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar el registro como empresa importadora de productos gravados con impuesto al consumo ante el Departamento de Arauca, por el término de un (1) año, contado a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, a la empresa **DIAGEO COLOMBIA S.A.**, identificada con **NIT 830.006.051-4**, en particular frente a los productos referidos en el Anexo Técnico Nro. 01. "Maestro general de productos gravados con impuesto al consumo con 140 ítems de productos, de la empresa importadora **DIAGEO COLOMBIA S.A.**", el cual para todos los efectos legales y administrativos se considerará parte integral del presente acto administrativo."

Que en atención a lo indicado en el artículo cuarto del acto administrativo predicho se estableció "**ARTICULO CUARTO:** Autorizar el registro de la empresa **MEICO S.A.**, identificada con **NIT. 890.101.176-0**, como distribuidor autorizado de la empresa productora aquí prevista, para la comercialización de los productos autorizados en el artículo primero del presente acto administrativo en Jurisdicción del Departamento de Arauca."



RESOLUCIÓN Nro. 2269 DE 2021

Por la cual autoriza la renovación del registro como empresa distribuidora de productos gravados con impuesto al consumo, de la empresa importadora **DIAGEO COLOMBIA S.A.** y se dictan otras disposiciones.

Que, una vez ejecutoriada la resolución Nro. 2213 de 2021, mediante oficio allegado a la Secretaría de Hacienda Departamental con radicado Interno Nro. 2021040003857-1 calendado del 08 de septiembre de 2021, el señor **CARLOS HERNANDO MEISEL DE CASTRO**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 8.736.739, actuando en calidad de representante legal de la empresa **MEICO S.A.**, eleva solicitud de habilitación del registro de empresa ante la Secretaría de Hacienda del Departamento de Arauca, como empresa distribuidora de los productos gravados con impuesto al consumo en jurisdicción del Departamento de Arauca, autorizados a la empresa importadora **DIAGEO COLOMBIA S.A.**

Que vista la solicitud allegada por parte del solicitante así como de los documentos anexos, guardando concordancia con lo previsto en el artículo 2º del Decreto Departamental 528 de 2018, el Auxiliar Administrativo de la Dirección de Gestión de Rentas y Tesorería de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Arauca validó y emitió concepto de viabilidad administrativa, jurídica y técnica para la habilitación del registro como empresa distribuidora de los productos gravados con impuesto al consumo en jurisdicción del Departamento de Arauca, autorizados a la empresa importadora **DIAGEO COLOMBIA S.A.**, por acreditar el cumplimiento de los requisitos previstos para la habilitación respectiva.

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 238 y 243º de la Ordenanza 014E de 2017, la empresa distribuidora **MEICO S.A.**, ratifica como lugar de almacenamiento para el bodegaje de los productos que se llegaren a consentir para su comercialización en Jurisdicción del Departamento de Arauca, la bodegas ubicadas en las direcciones que se relacionan a continuación: **MUNICIPIO DE ARAUCA:** Calle 23 No.21-65, Barrio 7 de agosto. **MUNICIPIO DE SARAVERA:** Carrera 13 No. 30-29, Barrio San Luis.

Que vista en la solicitud allegada por parte del solicitante así como de los documentos anexos, guardando concordancia con lo previsto en el artículo 2º del Decreto Departamental 528 de 2018, el Técnico Operativo de la Dirección de Gestión de Rentas y Tesorería de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Arauca, previa inspección y verificación del lugar de almacenamiento para el bodegaje de productos gravados con impuesto al consumo, validó y emitió concepto de viabilidad técnica de las bodegas referidas en el considerando anterior, autorizando su registro ante el Departamento de Arauca.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 2º del Decreto Departamento 528º de 2018, el registro de empresa distribuidora de productos gravados con impuesto al consumo ante el Departamento de Arauca, será otorgado mediante acto administrativo expedido por la Secretaría de Hacienda del Departamento de Arauca.

Que en mérito de lo anterior el suscrito Secretario de Hacienda del Departamento de Arauca,



RESOLUCIÓN Nro. 2269 DE 2021

Por la cual autoriza la renovación del registro como empresa distribuidora de productos gravados con impuesto al consumo, de la empresa importadora **DIAGEO COLOMBIA S.A.** y se dictan otras disposiciones.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el registro como empresa distribuidora de los productos gravados con impuesto al consumo ante el Departamento de Arauca, autorizados a la empresa importadora **DIAGEO COLOMBIA S.A.**, mediante Resolución Nro. 2213 de 2021, por el término de un (1) año, contado a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, a la empresa **MEICO S.A.**, identificada con **NIT. 890.101.176-0**, en particular frente a los productos referidos en el Anexo Técnico Nro. 01. *“Maestro general de productos gravados con impuesto al consumo con 140 ítems de productos, de la empresa importadora **DIAGEO COLOMBIA S.A.**”, y a aquellos que se llegaren a adicionar, el cual para todos los efectos legales y administrativos se considerará parte integral del presente acto administrativo.*

ARTICULO SEGUNDO: Constituye deber de la empresa autorizada en Jurisdicción del Departamento de Arauca atender los requerimientos y solicitudes prescritos en la Ordenanza 014E de 2.017 en particular lo indicado en el Capítulo II del Título VIII del Libro I de la, artículos 231º y subsiguientes y aquellas otras disposiciones aplicables reguladoras de la materia.

PARÁGRAFO PRIMERO: Constituye obligación de la empresa distribuidora de conformidad con lo establecido en el artículo 316º del Estatuto de Rentas del Departamento de Arauca *“(…) recibir a los funcionarios de la Secretaría de Hacienda, quienes deberán estar debidamente identificados, y presentar los documentos que les soliciten con el fin de inspeccionar, vigilar, controlar y verificar los productos gravados con impuesto al consumo, conforme a la Ley.”*

ARTÍCULO TERCERO: Autorizar como lugares de almacenamiento para el bodegaje de los productos gravados con impuesto al consumo, referidos en el Anexo Técnico Nro. 01. *“Maestro general de productos gravados con impuesto al consumo con 140 ítems de productos, de la empresa importadora **DIAGEO COLOMBIA S.A.**”* y aquellos que se llegaren a adicionar, la bodegas ubicadas en las direcciones que se relacionan a continuación:
MUNICIPIO DE ARAUCA: Calle 23 No.21-65, Barrio 7 de agosto. **MUNICIPIO DE SARAVENA:** Carrera 13 No. 30-29, Barrio San Luis.

PARÁGRAFO PRIMERO. El lugar de almacenamiento autorizado en el presente acto administrativo deberá cumplir, y por el término de habilitación del registro, con los parámetros estipulados en la Resolución Nro. 2944 de 2.018 *“Por medio de la cual se establecen requisitos para la habilitación y conservación de Bodegas de productos gravados con el Impuesto al consumo en el Departamento de Arauca”*, y aquellas normatividades y/o reglamentaciones que la llegaren a adicionar, modificar, regular o complementar.



RESOLUCIÓN Nro. 2269 DE 2021

Por la cual autoriza la renovación del registro como empresa distribuidora de productos gravados con impuesto al consumo, de la empresa importadora **DIAGEO COLOMBIA S.A.** y se dictan otras disposiciones.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La empresa distribuidora será responsable del correcto almacenamiento de los productos gravados con impuesto al consumo introducidos en Jurisdicción del Departamento de Arauca, de conformidad con la normatividad legal vigente, en todo caso, será igualmente responsable por los mismos hasta tanto permanezcan en el lugar de almacenamiento autorizado en el presente acto administrativo.

PARÁGRAFO TERCERO. La empresa distribuidora deberá almacenar únicamente los productos gravados con impuesto al consumo en las bodegas autorizadas en el presente acto administrativo, so pena de las sanciones imponibles de conformidad con la normatividad vigente.

PARAGRAFO CUARTO: Las empresas referida en el artículo primero, en su calidad de responsables, asumirán las responsabilidades de la debida imposición del instrumento de señalización autorizados por parte de la Secretaría de Hacienda Departamental y en consecuencia, no podrá comercializar productos que no estén debidamente distinguidos con el instrumentos de señalización autorizado por el Departamento de Arauca.

ARTICULO CUARTO: La empresa distribuidora se obliga a informar ante la Secretaría de Hacienda Departamental dentro de los cinco (5) días siguientes a la introducción de mercancías, relación de los productos autorizados ingresados en Jurisdicción del Departamento de Arauca indicando el nombre del producto, presentación, capacidad por unidad, cantidad total por presentación, medio de transporte autorizado y la vía por la cual han sido introducidos.

ARTICULO QUINTO: La empresa distribuidora se obliga a cumplir ante la Secretaría de Hacienda Departamental con los términos previstos para la imposición del instrumento de señalización atendiendo el artículo 240° de la Ordenanza 014E de 2017, y aquellas normatividades y/o reglamentaciones que la llegaren a adicionar, modificar, regular o complementar, so pena de las sanciones imponibles de conformidad con la normatividad vigente.

ARTÍCULO SEXTO: Será obligación de la empresa autorizada en el presente acto administrativo dentro de los primeros diez (10) días hábiles de cada mes, presentar a la Dirección de Gestión de Rentas y Tesorería de la Secretaría de Hacienda la relación de los saldos registrados el último día del mes inmediatamente anterior, de las diferentes mercancías que introduzcan, discriminando marca, capacidad o presentación.

ARTÍCULO SÉPTIMO. La empresa autorizada en el presente acto administrativo se abstendrá de efectuar actividades comerciales referidas al impuesto al consumo en Jurisdicción del Departamento de Arauca sin tener vigente el registro de distribución ante la Administración Tributaria Departamental así como de aquellos productos no referidos en el Anexo Técnico



RESOLUCIÓN Nro. 2269 DE 2021

Por la cual autoriza la renovación del registro como empresa distribuidora de productos gravados con impuesto al consumo, de la empresa importadora **DIAGEO COLOMBIA S.A.** y se dictan otras disposiciones.

Nro. 01. "Maestro general de productos gravados con impuesto al consumo con 17 ítems de productos, de la empresa importadora **DIAGEO COLOMBIA S.A.**", y aquellos que se llegaren a adicionar y autorizada ante el Sistema Nacional Infoconsumo - SYCTRACE, o quien haga sus veces, so pena de las sanciones imponibles de conformidad con la normatividad vigente.

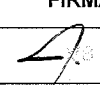
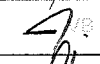
ARTICULO OCTAVO: La empresa **MEICO S.A.**, deberá cumplir con el pago de los derechos de publicación del presente acto administrativo, en atención de lo previsto en el artículo 128º de la Ordenanza 014E de 2017.

ARTICULO NOVENO: Notifíquese el contenido de la presente providencia, conforme lo dispuesto en los artículos 67º, 68º y 69º de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra la presente procede el recurso de reposición ante el suscrito Secretario de Hacienda Departamental y el de apelación ante el Gobernador del Departamento de Arauca, el cual deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta decisión.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Arauca, a los... 09 SEP 2021


EDGAR ALONSO REYES CHAPARRO
Secretario de Hacienda
Gobernación de Arauca

	NOMBRE COMPLETO	CARGO	FIRMA
Proyectó:	Luis Fernando Castellanos Santos	Auxiliar Administrativo	
Digitó:	Luis Fernando Castellanos Santos Auxiliar Administrativo	Auxiliar Administrativo	
Revisó y Aprobó Aspectos Jurídicos:	John Jairo Bothia Manosalva	Profesional de Apoyo Contrato/ Asistencia Legal	